

CONTRATO No. 2013/017

MARVIN HUMBERTO JUAREZ LOPÉZ, de [REDACTED] años, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), en su calidad de Gerente General, según Acuerdo OCHO, ACTA número CIENTO SETENTA Y OCHO, de fecha 28 de septiembre de dos mil doce, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" por una parte y por otra: **Merlyn Minely Muñoz Reyes** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien en lo sucesivo se denominará "**LA EMPLEADA**", convienen en celebrar el presente Contrato, conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "LA EMPLEADA" desarrollará el cargo nominal de Jefe de Departamento, y se desempeñará en el cargo funcional de Jefa de Oficina Información y Respuesta, a partir del tres de enero al treinta y uno de diciembre de de dos mil trece. Desarrollando como actividad principal: Garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones del ISDEM.

SEGUNDA: "LA EMPLEADA" se compromete a prestar, sus servicios al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal de manera diligente y transparente, aceptando las condiciones del presente contrato, además de las obligaciones que le impongan las leyes laborales, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

TERCERA: Desarrollará sus labores en jornada única comprendida desde las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, de lunes a viernes. Cuando desempeñe funciones fuera de las oficinas administrativas, estará obligada a acomodar sus horas de trabajo a fin de cumplir con las obligaciones de su cargo, de acuerdo a las necesidades del Instituto y a la naturaleza de la función de la trabajadora; en casos excepcionales dichos horarios podrán ser modificados por autorización del jefe inmediato.

De acuerdo a las necesidades del Instituto, el Gerente General o Jefe inmediato, podrá solicitarle al Empleado, por escrito o por cualquier otro medio, su intervención en asuntos laborales, en días no laborales.

0000935

- CUARTA: "EL INSTITUTO" pagará al Empleado en concepto de sueldo mensual la cantidad de \$ **1,320.00** Dólares, a través de depósito en cuenta bancaria que establezca el Instituto, hecho por la tesorería del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM); con aplicación a la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo, que se ha constituido en la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP) del ejercicio financiero fiscal del presente año.
- QUINTA: "LA EMPLEADA" manifiesta que no desempeña ningún empleo para alguna dependencia del Órgano Ejecutivo, Instituto Autónoma o Semi Autónoma, ni en ninguna Municipalidad del país; que no está jubilada y que se compromete a no desarrollar otro tipo de empleo, sin autorización previa del INSTITUTO", salvo los casos en que la ley lo permita y que no sea incompatible con las funciones que en el ISDEM realiza.
- SEXTA: "EL INSTITUTO" reconocerá al Empleado, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones viaje en Misión Oficial, de conformidad a lo que establece el artículo ocho del Reglamento de Viáticos del personal del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal y artículo veintiséis del Reglamento Interno de Trabajo; si no existiera fondos en la partida correspondiente, deberá hacerse los ajustes pertinentes a efectos de crear las condiciones presupuestarias necesarias para cubrir el gasto.
- SEPTIMA: "LA EMPLEADA" gozará de todas las prerrogativas que establezcan las leyes en materia laboral y las que sean autorizadas por el ISDEM. Todo en el Marco de su comportamiento personal, el desempeño laboral y el cumplimiento de las normativas y reglamentos internos del Instituto.
- OCTAVA: "LA EMPLEADA" estará obligado(a) a poner la máxima diligencia en el desempeño de sus cargos, optimizando sus esfuerzos para lograr mejores expectativas y rendimiento en sus labores, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarenta y dos del Reglamento Interno de Trabajo.
- NOVENA: "LA EMPLEADA" no podrá revelar verbalmente, escrito o por cualquier vía de comunicación, información proveniente de los servicios prestados a raíz del presente Contrato o de las actividades u operaciones lícitas de "EL INSTITUTO" que afecte el interés público o de el Instituto, sin el consentimiento previo por escrito de la autoridad respectiva; de acuerdo al marco legal establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública. Así mismo, no podrán

entregar originales, fotocopias, ni archivos por otro medio tecnológico, de documentos que contengan información confidencial a terceros fuera del Instituto, sin dicha autorización.

La contravención a la disposición anterior constituye una falta grave al deber de sigilo, reserva y discreción por parte del Empleado, podrá ser sancionada (o) administrativamente según las leyes respectivas y la gravedad del caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales y demás aplicables en la materia.

DECIMA: "LA EMPLEADA" se compromete a hacer del conocimiento de "EL INSTITUTO", por lo menos con 15 días de anticipación su deseo de dar por terminado o finalizado el presente Contrato. Además, "LA EMPLEADA" está obligado(a) a adiestrar a la persona que "EL INSTITUTO" asigne en su lugar y a mantener y dejar totalmente actualizadas las operaciones y actividades al finalizar el desempeño de sus funciones.

DECIMA PRIMERA: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, total o parcialmente sin responsabilidad de su parte por convenir a sus intereses, por falta de cumplimiento al trabajo por parte de "LA EMPLEADA" o por faltas al Reglamento Interno de Trabajo y leyes aplicables según el artículo trece del Reglamento Interno de Trabajo todo empleado que nombre o contrate el ISDEM para labores permanentes, se considerará nombrado o contratado en calidad de prueba por el termino de treinta días, si los servicios que prestare fueren satisfactorios para el Instituto transcurrido el termino de prueba, se considerará nombrado o contratado en forma permanente, si no fuera satisfactorios sus servicios en el periodo de prueba, en cualquier momento de ese período podrá darse por terminado su nombramiento o contrato sin responsabilidad para el ISDEM.

DECIMA SEGUNDA: "LA EMPLEADA" autoriza a "EL INSTITUTO" para que de su salario mensual se realicen las retenciones legales correspondientes: ISSS, Renta, AFP y demás descuentos autorizados por la Ley u ordenados por autoridad competente.

DECIMA TERCERA: Por falta de puntualidad e inasistencia por parte del Empleado, "EL INSTITUTO" podrá hacer los correspondientes descuentos del sueldo. La reiteración de dicha conducta, será causal de terminación de contrato, sin responsabilidad para el Instituto.

0006031

El Departamento de Recursos Humanos llevará un control de asistencia especial para aquellos Empleados que por disposición administrativa no marcan la entrada ni salida de sus labores.

DECIMA CUARTA: "LA EMPLEADA" será evaluado(a) cada tres meses, por la Gerencia General o por la Unidad que ésta designe, en el desempeño de las funciones asignadas.

DECIMA QUINTA: Para los efectos legales de este contrato, el Empleado y el Instituto señalaremos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos someteremos expresamente en caso de acción judicial. En todo lo no previsto en este contrato y el reglamento interno de trabajo, se aplicará lo que nuestra legislación vigente estipula para contratos de esta naturaleza.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los tres días de enero del año dos mil trece.



EL INSTITUTO



"LA EMPLEADA"

El presente contrato se encuentra en versión pública por contener datos personales de las partes contratantes de conformidad a lo establecido en los art. 6 letra "a" y 30 de la LAIP.